

**Entidades de seguros.**

Resolución de 6 de julio de 2012, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1736/2010, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, aprobado por Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, en relación con las tablas de mortalidad y supervivencia a utilizar por las entidades aseguradoras y al artículo único de la Orden EHA/69/2011, de 21 de enero, por la que se proroga la utilización de las tablas de supervivencia GRM95 y GRF95 y las tablas de fallecimiento GKM95 y GKF95 en el sistema de planes de pensiones.

[\[+ ver\]](#)

El objeto de la presente resolución es doble:

Por un lado, dar por finalizada, en aplicación de la disposición adicional única del Real Decreto 1736/2010, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras y del artículo único de la Orden EHA/69/2011, de 21 de enero, la transitoriedad en la aplicabilidad de las tablas de mortalidad GKM-95 y GKF-95 para el cálculo de las primas para garantías de muerte en el ámbito de los seguros privados y para el cálculo de las magnitudes actuariales asociadas a la cobertura de las prestaciones de fallecimiento en el ámbito del sistema de planes de pensiones.

Por otro, promover la utilización, de las tablas de mortalidad PASEM 2010, recientemente elaboradas.

Ha de considerarse la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el denominado caso Test Achats, en materia de igualdad de trato, en virtud de la cual a partir de 21 de diciembre de 2012 ya no podrán existir «diferencias proporcionadas de las primas y prestaciones en las personas consideradas individualmente en los casos en los que la consideración del sexo constituya un factor determinante en la evaluación del riesgo a partir de datos actuariales y estadísticos pertinentes y exactos». Por ello lo establecido en esta resolución ha de entenderse en el marco de la precitada Sentencia, de las directrices dictadas por la Comisión Europea para su interpretación y cualesquiera otras normas que en este marco pudieran establecerse.

Baleares. Rutas aéreas. Resolución de 22 de junio de 2012, de la Secretaría General de Transportes, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2012, por el que se declaran obligaciones de servicio público en la ruta aérea Menorca-Madrid. [\[+ ver\]](#)

23 de julio de 2012

DOUE 21/07/2012



EUR-Lex

[L194](#) [L195](#) [C215](#) [C215A](#) [C216](#)
[C217](#)

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



DOGC

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Jaume Ferradellas, 20
Tel. 93 292 54 00
Fax 93 292 54 05
08020 Barcelona
ISSN 1989-2005
DL B-38014-2007

Dilluns, 23 de juliol de 2012 – Núm. 6175

No es publiquen normes amb transcendència econòmic – fiscal.



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB n° 105

21.07.2012

Ley 8/2012, de 19 de julio del turismo de las Illes Balears [\[+ ver\]](#)

BOLETÍN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.172

20.07.2012

B.O.C.Mum.173

21.07.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

Num. 6824

**DIARI OFICIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

23.07.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



Lunes, 23 de julio de 2012

nº 143

No se publican normas con trascendencia económico - fiscal

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

Lunes 23 de julio de 2012 -

num. 143

No se publican normas con trascendencia económico - fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 23/07/2012 - 85

[\[+ notificaciones\]](#)

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 23/07/2012 - 140

[\[+ notificaciones\]](#)

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 20/07/2012 - 138

DECRETO FORAL NORMATIVO 3/2012, de 17 de julio, por el que se modifican el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. [\[+ ver\]](#)

Se adecuan las normas a las novedades introducidas en la normativa Estatal por La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, el Real Decreto-ley 8/2012, de 16 de marzo, de contratos de aprovechamiento por turno de bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa y de intercambio, y el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.

Solicitud de días de cortesía para el envío de notificaciones electrónicas

www.aeat.es

Los obligados tributarios que estén incluidos, con carácter obligatorio o voluntario, en el sistema de Dirección Electrónica Habilitada en relación con la Agencia Tributaria podrán señalar hasta un máximo de 30 días en cada año natural durante los que la Agencia no podrá poner notificaciones a su disposición en la DEH.

Para poder solicitar los llamados días de cortesía es necesario estar dado de alta en la DEH y estar suscrito a los procedimientos disponibles en la Agencia Tributaria para la recepción de notificaciones. En el caso de no encontrarse incluido en el colectivo de obligados tributarios a recibir las notificaciones de la Agencia Tributaria electrónicamente deberá suscribirse a los procedimientos que desee mientras que si está obligado a la recepción electrónica de notificaciones debe asegurarse de que está incluido en el sistema de Notificaciones Electrónicas Obligatorias (NEO), habiendo firmado la correspondiente notificación de inclusión en el sistema NEO en la Sede Electrónica o en la propia Administración si no tiene certificado electrónico.

En cualquier caso, los días de cortesía deberán solicitarse con un mínimo de 7 días de antelación al comienzo del periodo deseado.

Si la persona que va a gestionar tanto las notificaciones electrónicas como los días de cortesía es un tercero, deberá estar apoderado en el trámite GENERALNOT y asegurarse de que el apoderamiento ha sido confirmado por parte del apoderado.

Si desea más información sobre este procedimiento, le recomendamos que consulte la [Orden EHA/3552/2011](#), de 19 de diciembre (BOE 29 de diciembre).

Para solicitar estos días de cortesía dispone en la Sede Electrónica del enlace "[Solicitud de días en los que no se pondrán notificaciones en Dirección Electrónica Habilitada](#)".

Agencia Tributaria

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas | FISCALIDAD AUTÓNOMA Y LOCAL | FISCALIDAD NO RESIDENTES | ENLACES DE INTERÉS

Agencia Tributaria | Ciudadanos | Empresas y profesionales | Colaboradores

Notificaciones electrónicas obligatorias

Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > Notificaciones y comunicaciones electrónicas obligatorias

Notificaciones y comunicaciones electrónicas obligatorias

- Información
 - Notas informativas
 - Videodemos
 - Preguntas frecuentes
 - Presentación del sistema (4.048.519 bytes)
 - Entidades emisoras de certificados electrónicos
- Normativa
 - Orden EHA/3552/2011, de 19 de diciembre, por la que se regulan los términos en los que los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar días en los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada y por la que se modifica la Orden HAC/661/2003, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo y se determinan el lugar, la forma y los plazos para su presentación. (BOE, 29-diciembre-2011) [BOE](#)
 - Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE, 16-noviembre-2010) [BOE](#)
 - Orden PRE/676/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 39.2 del Real Decreto 1671/2009, de 5 de noviembre. (BOE, 12-abril-2010) [BOE](#)
 - Real Decreto 1671/2009, de 5 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (BOE, 18-noviembre-2009) [BOE](#)
 - Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (BOE, 23-junio-2007) [BOE](#)
- Tramitación
 - Suscripción y consulta
 - Cita previa para obtener certificado electrónico o para apoderar en Notificaciones Electrónicas Obligatorias
 - Solicitud de días en los que no se pondrán notificaciones en Dirección Electrónica Habilitada
- Y también le puede interesar
 - Certificado Electrónico
 - Registro de apoderamientos

Al acceder al servicio la aplicación valida si el certificado electrónico seleccionado está suscrito al sistema de notificación electrónica y, si es así, se mostrará el calendario del año natural en curso para señalar los días deseados.

En primer lugar, deberá pulsar "Modificar" para iniciar la solicitud de días de cortesía. Seleccione los días, que quedarán marcados en verde, haga clic en "Validar" y, por último, en "Firmar y Enviar".

Se generará el correspondiente recibo de presentación validado por un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la solicitud. Con el CSV podrá recuperar este justificante a través del "Cotejo de documentos electrónicos".

En el caso de querer cambiar o anular alguna de las fechas señaladas utilice de nuevo la opción "Modificar". **Para poder modificar es necesario encontrarse dentro del periodo de cambio, es decir, 7 días antes del inicio.**

Gestión de días de cortesías por parte de apoderados

Si el titular del certificado electrónico con el que ha accedido tiene confirmado el apoderamiento GENERALNOT, en la aplicación para seleccionar los días cortesía aparecerá la opción "Gestionar Periodos Cortesía Poderdantes".

Desde la opción "Consultar" podrá, tanto revisar los días que ya ha seleccionado, como añadir y modificar días. En este caso, le aparecerá un listado con los poderdantes que le han otorgado el poder GENERALNOT. Marque la casilla del poderdante del que quiere consultar o modificar el calendario y haga clic en "Aceptar".

Pulse "Modificar" para que se cargue el calendario que permite marcar los días deseados. A continuación, haga clic en "Validar" y, por último, en "Firmar y Enviar".

Desde la opción "Asignar Periodos de Cortesía" podrá seleccionar los poderdantes que considere oportuno para asignarles de forma colectiva los mismos días de cortesía que haya solicitado el apoderado para sí mismo a partir del día que aparezca indicado en el aviso.

Marque los poderdantes que desee y haga clic en "Aceptar" y "Firmar y Enviar" para efectuar la solicitud.